

**INFORME N° 001-2024-CS-MML/CP 25-2023-MML-OGA-OL**

A : **MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO**  
Jefa de la Oficina de Logística

De : **RICHARD ENRIQUE MONTES PALACIOS**  
Presidente de Comité de Selección  
Concurso Publico N° 025-2023-MML-OGA-OL

Asunto : Informe de analisis de declaratoria de desierto del Concurso Publico N° 025-2023-MML-OGA-OL

Referencia : Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 11 de marzo de 2024

Fecha : 19 de marzo de 2024

---

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente; asimismo, informarle lo siguiente:

**I) Antecedentes**

- a) Mediante Formato de Comité OSCE N° 140-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, se designó al comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Publico N° 025-2023-MML-OGA-OL denominado "**SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LAS ACTIVIDADES O EVENTOS ARTISTICOS CULTURALES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**".
- b) Mediante Formato de aprobación de expediente de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 025-2023-MML-OGA-OL.
- c) Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Plataforma SEACE el procedimiento de selección Concurso Público N° 025-2023-MML-OGA-OL.
- d) Mediante Formato de Reconfirmación de Comité OSCE N° 05-2024-R de fecha 29 de enero de 2024, se designó al comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Publico N° 025-2023-MML-OGA-OL denominado "**SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LAS ACTIVIDADES O EVENTOS ARTISTICOS CULTURALES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**".
- e) Con fecha 06 de marzo del 2024, se realizó la presentación de ofertas (electrónica) del procedimiento de selección Concurso Público N° 025-2023-MML-OGA-OL.
- f) Con fecha 11 de marzo de 2024, se declaró DESIERTO el procedimiento de selección Concurso Público N° 025-2023-MML-OGA-OL.

**II) Base Legal**

- 2.1. Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias (En adelante, la Ley).
- 2.3. Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (En adelante, el Reglamento).
- 2.4. Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

### III) Análisis

- 3.1. El numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento señala que: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas". (El subrayado es agregado)
- 3.2. Asimismo, el numeral 65.2 del mismo artículo menciona que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE". (El subrayado es agregado)
- 3.3. En ese sentido, el Comité de Selección procedió a evaluar los siguientes motivos de la declaratoria de desierto:

**Cuadro N° 01**

N°	Descripción	Marcar
a)	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
b)	Se registraron <u>once</u> participantes, pero no presentaron ofertas	
c)	Se presentaron (02) dos ofertas, de las cuales (01) una no fue admitida y la otra no cumplió con los requisitos de calificación.	X

- 3.4. Por lo que, para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

**Cuadro N° 02**

N°	Descripción	Marcar
a)	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	x
b)	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	X
c)	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
d)	Se analizó las actuaciones referidas a la admisión, evaluación y calificación de ofertas.	x

Al respecto, los proveedores consultados, a través de correo electrónico, manifestaron lo siguiente:

- **HONORES AGUIRRE CESAR AUGUSTO (Participante en el procedimiento de selección)**

*"(...) Indicamos que por motivos de trabajo se nos hizo imposible poder enviar nuestra propuesta económica ya que no llegamos a la hora para ingresar dicha documentación."*

- **QUISPE ARAUCO LEON OSMAR (Participante en el procedimiento de selección)**

(...) Pese a que se ha realizado las consultas y sugerencias en los plazos indicados:

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

1. *Han continuado calculando los servicios por horas, haciéndolo ambiguo, ya que no hay modo de calcular la cantidad exacta de eventos por día y en simultaneo. En este caso, se debió indicar cuántos eventos por mes y al año se realizarían de acuerdo a las 5 necesidades.*
2. *Limitaron la participación a los licenciados en Ciencias de la Comunicación y Audiovisuales, que son los especialistas en la planificación de eventos, operación de equipos profesionales en audio, vídeo, y luces, ya que pusieron como requisito indispensable que el Jefe de Equipo sea un Ing. Electrónico y/o de Electricidad. Estos especialistas en ingeniería debieron formar parte del equipo de producción como supervisores.*
3. *No consideraron en experiencia del postor los trabajos de producción y realización de televisión, transmisiones en vivo para internet y circuito cerrado de tv. (...)*

Al respecto, de las actuaciones referidas a la admisión, evaluación y calificación de ofertas:

En el presente procedimiento, se desarrolló la etapa de Admisión de ofertas, donde el postor Misaico Flores Yomar con RUC N° 10407857769, no presentó adecuadamente el anexo N° 06 respecto de la oferta del postor. Declarándose como NO ADMITIDA la oferta

Asimismo, en la etapa de calificación de oferta, el postor SOUND PLAY E.I.R.L. con RUC N° 20550817943, fue declarado DESCALIFICADO, dado que no acreditó la experiencia requerida en el presente procedimiento, presentando constancia de prestación de servicio sin la firma que permita identificar fehacientemente quien es el autor del documento, representante o a nombre de quien se expresa la declaración de voluntad del contenido del mismo.

- 3.5. Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen lo siguiente:

**Cuadro N° 03**

Descripción y sustento
<ul style="list-style-type: none"><li>• El participante no ofertó indicando que no tuvo tiempo de poder ingresar su documentación, por su propia carga laboral.</li><li>• El participante no ofertó indicando que el servicio no se debe de calcular en horas, sino por evento; asimismo, que limitaron la participación de licenciados en comunicación y no consideraron en la experiencia del postor trabajos de producción y realización de televisión, transmisiones en vivo para internet y circuito cerrado de tv.</li><li>• Los postores que presentaron sus ofertas no lo hicieron adecuadamente de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas del procedimiento, lo que conllevó a que sus ofertas fueran <b>NO ADMITIDAS Y/O DESCALIFICADAS</b></li></ul>

#### IV) Conclusiones

- 4.1. De lo expuesto, se puede determinar que las causas que conllevan a la declaratoria de **DESIERTO** del procedimiento de selección **Concurso Público N° 025-2023-MML-OGA-OL** deviene de las siguientes razones:

- Un proveedor no pudo participar debido a causas ajenas al procedimiento de selección, como no poder ingresar su documentación, por su propia carga laboral; asimismo, un proveedor no quiso presentar su oferta debido a que en las bases integradas no se indicó el cálculo del servicio por evento, sino por horas, que limitaron la participación de licenciados en comunicación y no consideraron en la experiencia del postor trabajos de producción y realización de televisión, transmisiones en vivo para internet y circuito cerrado de tv.

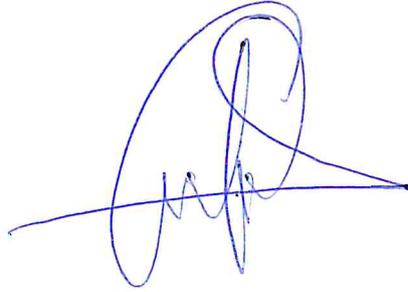
*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Los postores no formularon adecuadamente su oferta, lo que conllevó a que estas fueran **NO ADMITIDAS Y/O DESCALIFICADAS**

Se remite expediente de procedimiento de selección **Concurso Público N° 025-2023-MML-OGA-OL** en un (01) archivador con (471) folios.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar.

Atentamente,



-----  
**RICHARD ENRIQUE MONTESPALACIOS**  
Presidente Comité de Selección  
Concurso Público 025-2023-MML-OGA-OL